

EL CONSTITUCIONALISMO DEL *HOMO OECONOMICUS* DE WALTER BAGEHOT (1826-1877)

WALTER BAGEHOT'S *HOMO OECONOMICUS* CONSTITUTIONALISM (1826-1877)

Javier Carlos Díaz Rico
Universidad de Huelva

SUMARIO: I. ASUNCIONES METODOLÓGICAS.- 1.1. Introducción.- 1.2. Actividad intelectual anterior a *La constitución inglesa* (1839-1865).- II. LA CRÍTICA A LA TEORÍA CONSTITUCIONAL TRADICIONAL.- III. INCENTIVOS, HISTORICISMO Y EFICIENCIA.- 3.1. La explicación de la constitución a través de los incentivos.- 3.2. Las funciones del Parlamento o la superioridad sobre Estados Unidos.- 3.3. Los partidos políticos y la reforma parlamentaria.- IV. *PHYSICS AND POLITICS* Y LA SEGUNDA EDICIÓN DE *LA CONSTITUCIÓN INGLESA* (1867-1872). V. CONCLUSIONES. BIBLIOGRAFÍA.

Resumen: Durante la primera mitad del siglo XIX aparecen variadas críticas a la teoría constitucional británica dominante del siglo XVIII, y a su máximo exponente: William Blackstone (1723-1780). La obra del polifacético Walter Bagehot tendrá especial trascendencia en los autores de la segunda mitad del siglo por su explicación supuestamente científica, alejada de las grandes construcciones filosóficas. La Constitución Británica se describe a través de los incentivos de los distintos agentes: la Cámara de los Comunes, la opinión pública, los *public servants*, la aristocracia, el monarca. El resultado es una visión optimista de las instituciones británicas, que enfatiza el rol de la historia.

Abstract: During the first part of the XIX century appeared several critics to the constitutional theory of the XVIII century, with William Blackstone (1723-1780) as the major figure. The thought of a multifaceted Walter Bagehot enjoyed special significance in the eyes of the authors of the second half of the century due to his supposed scientific explanation, away from high philosophic constructions. The British Constitution is described through the incentives of the main agents: the House of Commons, public opinion, public servants, the aristocracy, the monarch. The result is an optimist vision of British institutions, which stresses the role of history.

Palabras clave: carácter nacional, parlamentarismo, frenos y contrapesos, deferencia, economía política, representación.

Key words: national character, parliamentarism, check and balances, deference, political economy, representation.

I. ASUNCIONES METODOLÓGICAS

1.1. Introducción.

Corría el año 1844. Eran los inicios del largo reinado de Victoria I (1837-1901). Robert Peel había obtenido al año anterior su segundo mandato como primer ministro conservador. La controversia sobre las leyes de cereales comenzaba la escalada de agitación que terminaría en 1846 con su derogación. Walter Bagehot, con 18 años, estudiaba en el *University College* de Londres, conocido como *the godless university*. John Stuart Mill publicó una serie de ensayos sobre economía, el quinto de los cuales introduce la categoría del *homo oeconomicus*¹. Sobre el objeto de la economía política afirma lo siguiente:

*“No trata toda la naturaleza humana en tanto que es modificada por el estado social, ni el conjunto de la conducta del hombre en sociedad. Se ocupa del ser humano exclusivamente como un ser que desea poseer riqueza y que es capaz de analizar la eficacia comparativa de los medios para alcanzar dicho fin”*².

Este artilugio analítico continúa hoy ocupando la base metodológica de los manuales de economía³. Sin embargo, sus efectos no afectaron únicamente al campo de la economía política, sino también a la propia teoría constitucional.

Veintiún años después, en 1865, aparece en la revista *Fortnightly Review* el primer capítulo de *The English Constitution*⁴. El último aparecería en 1867, año de la trascendental *Second Reform Act* del primer ministro *tory* Disraeli. Bagehot tenía entonces 41 años. La segunda edición (1872) fue acompañada de una amplia introducción de 66 páginas.

La primera página del libro concede el protagonismo precisamente a Mill, pero su falta de sistematización dificulta la detección de su influencia general en el mismo. La composición del libro a partir de sucesivos artículos periodísticos también implicó la carencia de citas a pie de página, signo de una época todavía de baja profesionalización dominada por los “*men of letters*”⁵. A pesar de estas

¹ John S. Mill, “*On the Definition of Political Economy; and the Method of Investigating proper to it*”, en John S. Mill, *Essays in Some Unsettled Questions of Political Economy*, Londres, John W. Parker, 1844, ensayo 5, pp. 137-138. Cfr. John S. Mill, *Autobiography*, Londres, Longmans, Green, Reader and Dyer, 7ª ed., 1882 [1873], p. 180.

² John S. Mill, *Ensayos sobre algunas cuestiones disputadas en economía política*, editor y traductor Carlos Rodríguez Braun, Madrid, Alianza, 1997, p. 161.

³ Gregory Mankiw, *Principios de economía*, 6ª ed., Madrid, Paraninfo, 2012, p. 7.

⁴ La edición citada es: Walter Bagehot, *The English Constitution*, 2ª ed., Boston, Little, Brown, and Company, 1873. La primera edición española fue: Walter Bagehot, *La constitución inglesa*, Madrid, La España Moderna, 1902, traducción de Adolfo Posada de la primera edición. Las ediciones alemana e inglesa por el contrario fueron muy tempranas: *Englische Verfassungszustände*, Berlín, Lüderitz, 1868; *La constitution anglaise*, París/Nueva York, Germer Bailliére, 1869. Este estudio no trata la recepción de Bagehot en otros países. Para el caso español cfr. Joaquín Varela, “Estudio preliminar”, en Walter Bagehot, *La constitución inglesa*, Madrid, CEPC, 2010, pp. liv-lxii.

⁵ Stefan Collini, *Public Moralists. Political Thought and Intellectual Life in Britain 1850-1930*, Oxford, Clarendon Press, 1991, p. 218.

dificultades, entre numerosos excursos y giros literarios, es perceptible la concepción subyacente de la obra: la separación entre ciencia y arte. Es lo que se proponía dilucidar Mill en su intento por definir el campo de la economía política. La política es un arte⁶. Por el contrario, como explicaba Bagehot, el método que debe utilizar el científico social es el mismo que el del físico⁷. Y para estudiar al individuo se debe distinguir cuidadosamente entre sus pasiones y su razón. Para Bagehot predominan claramente las pasiones, la racionalidad del individuo es limitada⁸. Este postulado podría significar la renuncia a aplicar la categoría de *homo oeconomicus* al estudio de la constitución, pero como veremos más tarde no hará exactamente eso.

1.2. Actividad intelectual anterior a *La constitución inglesa* (1839-1865)

Walter Bagehot era hijo de un banquero de Langport, pequeño pueblo del condado inglés de Somerset⁹. En el periodo 1839-1842 cursó en el *Bristol College* estudios clásicos, matemáticas, alemán y hebreo. Asistió a lecciones del Dr. Lant Carpenter (1780-1840) sobre filosofía natural, zoología y química. En su etapa en el *University College* de Londres recibió instrucción del físico James C. Prichard (1786-1848). Sería su etapa vital más filosófica o incluso religiosa. Su correspondencia da cuenta de ello. Además de participar en las habituales sociedades de debates de universitarios, en los que presentó avanzados discursos para su época, se acerca a variados pensadores: filósofos griegos, Bacon, Hume, Kant, Mill, William Hamilton, etc.

Una discusión epistolar con su madre en este periodo muestra cierto influjo de los filósofos radicales¹⁰. Su madre le recuerda la importancia de la educación religiosa del pueblo para la consolidación el Estado. El joven Bagehot le responde que, careciendo Inglaterra de una religión nacional (su padre era unitarista), el único modo de hacer al pueblo religioso es la instrucción básica. Será útil apuntar esta dicotomía entre elementos emancipadores y reverenciales en su pensamiento. Veremos que el apoyo al orden social le hará tender cada vez más hacia el lado reverencial de la dinámica social, en la que la religión tendrá una función específica.

⁶ John S. Mill, "On the Definition of Political Economy", *op. cit.*, p. 124. La separación entre ciencia y arte es también la idea básica del la primera lección de A.V. Dicey, *Lectures Introductory to the Study of the Law of the Constitution*, Macmillan and Co., 1885, pp. 1-34. Dicey sitúa en su capítulo introductorio a Bagehot en un lugar de honor. *Ibid*, p. 7.

⁷ Walter Bagehot, *The English Constitution*, *op. cit.*, p. 350: "philosophical politician" y "scientific physician".

⁸ Walter Bagehot, *The English Constitution*, ~~op. cit.~~, p. 104: "human heart is strong and the human reason weak".

⁹ Mrs. Russell Barrington, *Life of Walter Bagehot*, Londres, Longmans, Green and Co., 1914, p. 58. Esta biografía obviamente sesgada contiene abundante correspondencia privada. Para un análisis más reciente de la relación de Bagehot con su época, vid. Ian Ward, *Writing the Victorian Constitution*, Cham, Springer International Publishing, 2018, capítulo 4, pp. 99-146.

¹⁰ Carta a su madre de 1846. Cfr. Mrs. Russell Barrington, *Life of Walter Bagehot*, *op. cit.*, p. 163.

En 1848 obtiene su máster en filosofía moral con notables calificaciones. Ese año publica una reseña de los *Principios de Economía Política* de Mill de 1848¹¹. El tono laudatorio hacia éste es constante, aparece entre Adam Smith y David Ricardo. Pese a ello, Bagehot se explayará en la adscripción de Mill en una denominada escuela de pensadores puros (*pure intellect*), en la que también se encontrarían Aristóteles, Locke y Comte. Esta crítica será el germen del concepto clave de su *constitución inglesa*: la reverencia, veneración o sentimiento de respeto por las instituciones del país. Bagehot reivindica la necesidad de descender desde el análisis más filosófico o abstracto, caracterizado por la importancia de los principios teórico-analíticos, hasta una explicación más histórica o sociológica, que confiera un papel importante a la psicología del individuo, al carácter de la población en general, o a los hábitos heredados a través de los siglos¹².

Dejando a un lado la parte principal del artículo, dedicada a las teorías económicas sobre capital y trabajo y desarrollada con gran destreza, cabe destacar su parte final. Su autor muestra un claro interés por la situación de las clases trabajadoras: “*The most important matters for the labouring classes, as for all others, are restraining discipline over their passions and an effectual culture of their consciences*”¹³. La difícil relación entre democracia y bajos salarios queda explícitamente referida. También se mencionan los efectos negativos que causa la creciente división del trabajo. Incluso se advierte un reproche a Mill por descuidar el análisis de los aspectos morales y religiosos de la sociedad, defecto que podría ser comprensible en el caso de un mero economista, pero no en el de un pensador integral como él era. En su correspondencia privada habla de los *Principios* de Mill como duros y monótonos¹⁴.

El joven Bagehot critica la ausencia de una actitud más enérgica y realista ante los peligros que suponen los “depósitos de tentaciones” que son las grandes ciudades. Su impaciencia ante la situación social se percibe en las varias ocasiones en que califica, en un contexto de democratización gradual que se juzga irreversible, como urgente un plan de mejora de las clases trabajadoras, se entiende que diseñado por las clases superiores. Las primeras no se van a instruir a ellas mismas, afirma Bagehot¹⁵. Late en el artículo un elemento casi determinista o subyacente denominado vagamente “*hereditary ignorance*”, que actúa como obstáculo frente a la mejora de la instrucción, más presente en sus reflexiones a medida que avanza el siglo. Sus orígenes sociales *whigs* quedan

¹¹ Walter Bagehot, “*Principles of Political Economy. By John Stuart Mill*”, *The Prospective Review*, vol. 4, n° 16, 1848, pp. 460-502.

¹² Collini ha remarcado la importancia del concepto de “carácter” para los intelectuales de este periodo. Stefan Collini, *Public Moralists, op. cit.*, capítulo 3: *The Idea of Character*, pp. 92-118. Cfr. Stefan Collini, *Ibid, op. cit.*, p. 98: “*habit could modify or leave a deposit in the nervous system itself*”. Vid. Walter Bagehot, “*Physics and Politics*”, en Forrest Morgan (edit.), *The Works of Walter Bagehot*, Hartford, The Travellers Insurance Company, 1891, vol. 4, pp. 427-592, en concreto su capítulo 1, *The Preliminary Age*, pp. 427-455. Edición española, Walter Bagehot, *Origen de las naciones*, Madrid/París, Perojo, 1877, traducción de D. P. Estassen.

¹³ Walter Bagehot, “*Principles of Political Economy. By John Stuart Mill*”, *op. cit.*, p. 500.

¹⁴ Carta a Mr. Roscoe de 1848. Mrs Russell Barrington, *Life of Walter Bagehot, eit.*, p. 177: “*tough, dreary*”.

¹⁵ Walter Bagehot, “*Principles of Political Economy. By John Stuart Mill*”, *op. cit.*, p. 489: “*To tell a mob how their condition may be improved is talking hydrostatics to the ocean*”.

asimismo desvelados por su crítica a las clases no productivas y lujosas. Esta preocupación interesada por la clase trabajadora será sustituida por un tono moderado de desprecio y decididamente ofensivo por momentos en su *constitución inglesa*. La evolución de Mill será en cambio inversa. Si bien él mismo reconoció que su primera edición de los *Principios* fue tímida, las ediciones de 1849 y 1852 adquirieron un tono mucho más disruptivo¹⁶.

La preparación jurídica de Bagehot comienza en ese año 1848 en los despachos del jurista Charles Hall y más tarde con Mr. Quain, siguiendo así la formación tradicional en pasantías de la época (*reading in chambers*). Aunque fue admitido en la abogacía por la corporación *Lincoln's Inn* y obtuvo la categoría de *barrister*, en 1852 renuncia definitivamente al ejercicio de la profesión. Regresaría a su pueblo para dedicarse al negocio bancario familiar, Stuckey & Co., y al periodismo.

De ese año, 1852, datan unos artículos sobre el golpe de Estado de Napoleón III publicados en *The Inquirer* bajo el título *Letters on the French Coup d'État of 1851*¹⁷. Bagehot residió en París desde agosto de 1851 hasta la primavera de 1852 y fue testigo de los debates sobre la elaboración de la Constitución del 14 de enero de 1852. Lo que presenció hizo crecer en él una profunda aversión al funcionamiento de las asambleas fraccionadas.

Las *Letters* son siete, datadas entre el 8 de enero y el 19 de febrero de 1852. Las más relevantes son la tercera y cuarta, que aparecen bajo los siguientes títulos: “*On the new Constitution of France, and the aptitude of the French character for national freedom*”; “*On the aptitude of the French character for national self-government*”. Como se observa, el concepto clave es el “carácter nacional”: “*of all these circumstances so affecting political problems, by far and out of all question the most important is national character*”¹⁸. Como repetirá más adelante, Bagehot se centra en determinar las diferencias entre la sociedad inglesa y la francesa. Asocia el carácter francés con las siguientes ideas: movilidad, presente, ligereza, impaciencia, agitación, inconsistencia. En *La constitución inglesa* dirá que los ingleses son anti-filosóficos, anti-autoritarios y especialmente dotados para el autogobierno. Menciona asimismo el hábito francés de la deducción lógica y sitúa a Descartes como el iniciador de la filosofía francesa frente a Bacon, el de la inglesa.

Sus cartas no contienen ninguna novedad teórica, pero la aplicación de la filosofía de Edmund Burke (1729-1797) al caso francés es digna de mención. Se cita al pensador irlandés con el fin de desterrar dos errores según él comunes en el pensamiento constitucional de su tiempo. Por un lado, la ilusión del retorno al pasado, la invariabilidad (*our barbarous ancestors*) y el recurso al derecho natural; por el otro la creencia de que la política es parte de una ética inmutable. Tras dirigir la atención hacia la necesidad de un ejecutivo fuerte para Francia, acompañado de una asamblea meramente consultiva (*not as with us supreme*), invoca a la opinión pública como escudo frente al despotismo. Es una visión optimista de las elecciones, que en su etapa madura irá desapareciendo. En este

¹⁶ John S. Mill, *Autobiography*, *op. cit.*, p. 235.

¹⁷ Walter Bagehot, “*Letters on the French Coup d'État of 1851*”, en Forrest Morgan (edit.), *The Works of Walter Bagehot*, Hartford, The Travellers Insurance Company, 1891, vol. 2, pp. 371-428.

¹⁸ Walter Bagehot, “*Letters on the French Coup d'État of 1851*”, *op. cit.*, p. 394.

momento se contenta con afirmar la existencia de una tendencia progresiva a la correspondencia de la acción del Gobierno con las opiniones de los electores. De esta manera consigue realizar una justificación del golpe de Estado a la vez que se insinúa una posibilidad de mejora gradual del sistema representativo francés.

Si bien durante estos años cincuenta Bagehot se centrará a través de su labor periodística en la crítica filosófica y literaria (1852, Coleridge; 1853, Shakespeare; 1856, Gibbon; 1856, Macaulay; 1859, Scott), la siguiente década registrará una cristalización en sus escritos de influencias psicológicas, antropológicas y evolucionistas. Aparte de Darwin (*The Origin of the Species*, 1859), otros estudiosos impulsaron este tipo de investigaciones: Spencer (*Education*, 1860), Maine (*Ancient Law*, 1861), Edward D. Tylor (*Anahuac; or, Mexico and the Mexicans, Ancient and Modern*, 1861), John Lubbock (*Pre-Historic Times*, 1865), Alfred R. Wallace (*Contributions to the Theory of Natural Selection*, 1870). Sería su libro *Physics and Politics* de 1872 el que más marcadamente acusaría esta influencia, obra que cita a todos los autores mencionados. Henry S. Maine (1822-1888) emerge como el jurisconsulto más admirado por Bagehot, calificado como el mayor de los juristas ingleses vivos¹⁹.

Un último acontecimiento merece ser destacado, no estrictamente intelectual, aunque en sentido amplio condicionante sin duda de su interpretación de la sociedad inglesa. En 1858 Bagehot se casa con Eliza Wilson, hija de James Wilson (1805-1860). Esté, además de fundador del periódico *The Economist*, había sido parlamentario por el partido liberal desde 1837 y ocupaba el cargo de *Financial Secretary to the Treasury*. Bagehot consiguió un notable ascenso social y la oportunidad de conocer el funcionamiento real de las instituciones de su época, aspecto tan central en su pensamiento²⁰. En 1875 consolida su pertenencia a la élite intelectual con su elección como miembro del *Athenaeum*. No consiguió ingresar en la carrera política aunque intentase en tres ocasiones ser elegido parlamentario por el partido liberal (1865, 1866, 1867)²¹. Continuó por el contrario dedicándose al periodismo y a la economía y tras su muerte sería recordado principalmente como publicista y economista²², disciplina a la que más se dedicó en sus últimos años²³.

¹⁹ Walter Bagehot, “*Physics and Politics*”, en Forrest Morgan (edit.), *The Works of Walter Bagehot*, op. cit., vol. 4, pp. 427-592, p. 434: “*the greatest of our living jurists*”. Maine es citado en otras seis ocasiones: p. 436, p. 444, p. 476, p. 528, p. 531, p. 543. El título completo de la obra es *Physics and Politics, or Thoughts on the Application of the Principles of Natural Selection and Inheritance to Politics*. Vid. otro ejemplo de teoría jurídica evolucionista posterior y más sofisticada para el caso de Roscoe Pound en Víctor Saucedo Maqueda, “*El modelo darwinista del derecho: una interpretación organicista del primer Roscoe Pound*”, *Revista Filosofía UIS*, 19 (1), 2020, pp. 130-164.

²⁰ Uno de sus los registros más célebres es la correspondencia con Gladstone del periodo 1859-73, custodiada en la *British Library* bajo la signatura Add MSS 44392-440.

²¹ Vid. su interesante discurso a los electores de la Universidad de Londres. Cfr. Mrs. Russell Barrington, *Life of Walter Bagehot*, op. cit., pp. 393-396.

²² Robert Giffen, “*Walter Bagehot*”, *Encyclopaedia Britannica*, 11th ed., 1911, vol. 3; Kenneth C. Wheare, “*Walter Bagehot*”, en *Proceedings of the British Academy*, v. 60, 1974, pp. 173-197.

²³ Vid. la introducción de Alfred Marshall en Walter Bagehot, *The Postulates of English Political Economy*, Nueva York/Londres, G. P. Putnam’s Sons, 1885 [1873]. Esta edición para estudiantes permitió una gran expansión de la figura de Bagehot entre los economistas.

La influencia del autor que estudiamos sobre los actores políticos del momento fue muy considerable. El estadista más importante del último tercio del siglo XIX, el liberal William Gladstone (1809-1898), recomienda en un artículo de 1878 la lectura de *La constitución inglesa* para comprender cómo funciona el “mecanismo político” del Reino Unido²⁴. La visión de la constitución y de sus diferencias con Estados Unidos demuestra una gran aceptación del paradigma de Bagehot, tanto de los aspectos abstractos (constitución histórica), como en numerosas valoraciones concretas.

II. LA CRÍTICA A LA TEORÍA CONSTITUCIONAL TRADICIONAL

La constitución inglesa fue publicada primeramente en la revista *Fortnightly Review*. Los capítulos 1 y 2 aparecieron en el volumen I (1865); el 3 y 4 en el volumen II (1865); el 5 en el volumen III (1866); el 6 en el volumen IV (1866); el 7 y 8 en el volumen VI (1866); el 9 en el volumen VII (1867)²⁵. El libro alcanzó su sexta edición 24 años después de su primera publicación, lo cual demuestra su gran éxito²⁶.

Junto a los elementos metodológicos antes expuestos, resulta destacable la noción de desigualdad empleada. Con su habitual estilo directo y desenvuelto escribe metafóricamente que las sociedades son como las montañas, compuestas por diferentes estratos. Estas diferencias no son el resultado de factores endógenos, sino que surgen por naturaleza (*by nature*)²⁷. Por consiguiente, la construcción de una teoría sobre supuestos falsos implicará la falsedad radical de dicha teoría²⁸. Es lo que les ocurre a los pensadores que basan su teoría en la igualdad entre individuos.

Desde el punto de vista específicamente jurídico Bagehot parece adscribirse a la teoría austiniana y a su concepción del derecho como mandatos: “una ley es una prescripción general aplicable á una porción de casos”²⁹. Las *Lectures on Jurisprudence* de John Austin, aparecidas en 1861-1863, obtuvieron amplia difusión al coincidir con una época de revitalización de los estudios jurídicos, tanto en las universidades como en las *Inns of Court*. Sin embargo, la obra de Austin ejercerá escaso influjo en un autor como Bagehot, poco interesado en la construcción sistemática y en el empleo de un método lógico aislado del contexto. Su desatención por el funcionamiento del poder judicial es un claro ejemplo de ello. En su obra político-constitucional no se encontrará tampoco ningún análisis

²⁴ William E. Gladstone, *Cuestiones constitucionales*, Madrid, Librería de Simón y Osler, 1882, p. 283. El artículo titulado “Nuestro primos del otro lado del océano” se recoge en el capítulo 8 del libro, pp. 238-283.

²⁵ Mrs. Russell Barrington, *Life of Walter Bagehot*, *op. cit.*, p. 377.

²⁶ Miles Taylor, “Introduction”, en Walter Bagehot, *The English Constitution*, Oxford, Oxford University Press, 2001, pp. vii-xxix, p. viii.

²⁷ Walter Bagehot, *The English Constitution*, *op. cit.*, p. 113. En sentido contrario Mill, en un pasaje bellissimo. Cfr. John S. Mill, *Autobiography*, *op. cit.*, p. 233.

²⁸ Walter Bagehot, *The English Constitution*, *op. cit.*, p. 73.

²⁹ Walter Bagehot, *La constitución inglesa*, *op. cit.*, p. 173. Parece preferible el empleo de “norma jurídica” en lugar de “ley”. Cfr. Walter Bagehot, *The English Constitution*, *op. cit.*, p. 197: “a law is a general command applicable to many cases”.

de conceptos jurídicos fundamentales, sino una decidida preferencia por cuestiones históricas, sociológicas, y en su última etapa, antropológicas. En ocasiones su desordenada composición parece indicar la aceptación de posiciones analíticas, como la teoría de la soberanía: *[d]ecía Hobbes hace ya mucho tiempo, y todo el mundo lo comprende hoy, que en un Estado se necesita imprescindiblemente una autoridad suprema*³⁰. Sin embargo esta concepción imperativista del derecho chocaría con su concepto histórico-evolucionista, y pese a que no pueden encontrarse pronunciamientos claros que zanjen la anterior cuestión, su máxima influencia jurídica fue Maine según sus palabras.

La constitución inglesa de Bagehot ha sido considerada tradicionalmente como la obra clave del siglo XIX inglés, por haber efectuado el cambio de paradigma constitucional. Más que realizarlo, lo consolida. Algunas de sus ideas esenciales ya fueron expuestas por John James Park (1795-1833), Thomas Babington Macaulay (1800-1859), Henry George Grey (tercer Earl Grey, 1802-1894) y John Stuart Mill (1806-1873)³¹. El primero ha sido poco conocido y estudiado hasta tiempos recientes, quizás debido a su prematura muerte. No aparece ninguna mención al mismo en *La constitución inglesa*, aunque se ha señalado que el haber ejercido en 1831 como profesor (el primero que lo hacía) de derecho inglés y *jurisprudence* en el *King's College* de Londres, ciudad donde también estudió Bagehot, habría posibilitado su conocimiento por parte de este último³². Ese mismo año se tradujo a Savigny y en 1832 se publicó *The Province of Jurisprudence Determined* de John Austin, quien ocupó el puesto de profesor de *jurisprudence* en la Universidad de Londres desde su fundación en 1826 hasta 1834. Grey en cambio sí es citado varias veces, con admiración³³. Formó parte de gabinetes durante los años treinta, cuarenta y cincuenta. Su padre fue Charles Grey, primer ministro *whig* impulsor de la *Reform Act* de 1832. La influencia de este autor sobre Bagehot es muy perceptible. Acerca de uno de los temas más analizados por Bagehot, el de los requisitos de un buen gobierno (capítulo 2, *The Pre-requisites of cabinet Government*), Grey afirma lo siguiente:

“ [...] *it should possess that authority and moral force which nothing but a general assurance of its stability and permanence can confer; and the power of*

³⁰ Walter Bagehot, *La constitución inglesa*, *op. cit.*, p. 268.

³¹ John J. Park, *The Dogmas of the Constitution. Four lectures, being the first, tenth, eleventh, and thirteenth of a course on the theory and practice of the Constitution delivered at King's College, London in the commencement term of the Institution*, Londres, B. Fellowes, 1832. La edición española, John J. Park, *Los dogmas de la constitución*, Madrid, Tecnos, 2015, edición y estudio preliminar de Joaquín Varela y traducción y epílogo de Ignacio Fernández Sarasola. Thomas B. Macaulay, *The History en England from the Accession of James II*, Londres, Brown, Green and Longmans, 1849-1861, cinco tomos. Henry G. Grey, *Parliamentary Government Considered with Reference to a Reform of Parliament. An Essay*, Londres, Richard Bentley, 1858 (2ª ED. de 1864). John S. Mill, *Considerations on Representative Government*, Nueva York, Harper and Brothers, 1873 [1861]. Para una ampliación sobre los críticos de la constitución equilibrada vid. Ignacio Fernández Sarasola, “Epílogo. La idea de la constitución «real» en Gran Bretaña”, en John J. Park, *Los dogmas de la constitución*, Madrid, Tecnos, 2015, pp. 177-229, pp. 195-219.

³² M. J. C. Vile, *Constitutionalism and the Separation of Powers*, Indianápolis, Liberty Fund, 1997, p. 240. Su crítica a Bagehot se contiene en el capítulo 8, pp. 233-262. Existe edición española de 2007 del CEPC, con traducción de Paloma Requejo y presentación de Joaquín Varela.

³³ Walter Bagehot, *The English Constitution*, *op. cit.*, p. 170.

*commanding the prescriptive reverence and confidence of its subjects, which a Government derives from long duration in the same form, is an element of wholesome strength, of which it is impossible to supply the place or overrate the value*³⁴.

Obsérvese que se juzga necesario mantener la forma, no el espíritu de las instituciones. Esta dicotomía constituye la base del ataque de estos autores al pensamiento tradicional (*literary theory*). El asalto se materializa en la negación de la teoría de la separación de poderes en tres órdenes: Corona, Lores y Comunes³⁵. El jurista William Blackstone (1723-1780) fue el gran representante de ~~aquella~~ concepción, expuesta en el capítulo 2 del libro I de sus *Commentaries*, aunque no llegue a ser citado por Bagehot³⁶. Bajo la constitución actual los poderes que la teoría jurídica dominante atribuye a cada uno han caído en desuso. El paso del tiempo y la evolución de las instituciones es una constante en el pensamiento de la segunda mitad del siglo XIX. A modo de ejemplo, basta señalar los pensamientos de Bagehot en el momento de concebir su segunda edición. La introducción de ésta confiesa que en los 5 años transcurridos, los cambios en la constitución han sido de tal magnitud que la descripción ofrecida en la primera edición ya no es una imagen fiel de ésta.

Junto al elemento descriptivo introduce Bagehot otro normativo. Es primordial excluir la posibilidad de conflictos entre el ejecutivo y el legislativo³⁷. La descripción clásica de la separación entre estos dos poderes era superficial, porque no problematizaba las persistentes situaciones de bloqueo. Bagehot emplea gran parte del capítulo I (*The Cabinet*) en exponer la necesidad de una coordinación entre ambos poderes. De esta manera remplace la teoría tradicional por una división sociológica de la constitución, que se compone de partes imponentes y partes eficientes³⁸. La idea en sí es interesante, pero lo es mucho más el origen que se le atribuye y las consecuencias que tiene. Las partes imponentes son el resultado de la evolución histórica y no pueden ser trasplantadas a otros Estados³⁹.

El orden que más modificaciones sufre respecto de la teoría tradicional es obviamente la Corona. Ha perdido la participación en el poder legislativo o veto de

³⁴ Henry G. Grey, *Parliamentary Government*, *op. cit.*, p. 123”.

³⁵ John S. Mill, *Considerations*, *op. cit.*, p. 98: “coordinated members of the sovereignty”.

³⁶ Grey sí lo cita. La suya es una obra mucho más estructurada que la de Bagehot, con numerosas citas: Hallam, Blackstone, Tocqueville, Macaulay, Russell, Cox. Sobresale sin lugar a dudas Tocqueville, citado en francés. Cfr. Henry G. Grey, *Parliamentary Government*, *op. cit.*, p. 4: “the common description of the British Constitution, [...], has ceased to be correct”.

³⁷ Walter Bagehot, *The English Constitution*, *op. cit.*, p. 82: “If the persons who have to do the work are not the same as those who have to make the laws, there will be a controversy between the two sets of persons”.

³⁸ Walter Bagehot, *La constitución inglesa*, *op. cit.*, p. 70. Los términos ingleses son “efficient” y “dignified” parts.

³⁹ Walter Bagehot, *The English Constitution*, *op. cit.*, p. 76. La cuestión de la imposibilidad de la imitación es recurrente en la literatura de la época. Sobre la Cámara de los Lores cfr. Henry G. Grey, *Parliamentary Government*, *op. cit.*, p. 58.

los proyectos de ley⁴⁰. Tampoco forma parte del poder ejecutivo. Por contra una nueva función le será asignada: la influencia. Los tres derechos a través de los cuales será ejercida son el de ser consultada, el de aconsejar y el de advertir.

Correlativamente a la disminución de los poderes de la Corona, la Cámara de los Comunes ha adquirido otros no reconocidos por la teoría tradicional. El más importante es el de ser una cámara electoral que escoge al “presidente”⁴¹. La negación de la separación de poderes se formula con gran claridad en la frase más célebre del libro:

*“La eficacia secreta de la Constitución inglesa reside, puede decirse, en la estrecha unión, en la fusión casi completa del poder ejecutivo y del poder legislativo”*⁴².

¿Significa lo anterior la ausencia de una preocupación constitucional y de una aceptación de la supremacía de la fuerza numérica de los votos, como consecuencia de la cancelación de la antigua separación de poderes? Nada más lejos de la realidad. Como la mayor parte del pensamiento de su época, *La constitución inglesa* tiene raíces profundamente elitistas y antidemocráticas. La aversión a la participación del pueblo en los asuntos del Estado es constante. La preocupación por mantener el equilibrio de la constitución no es demostrada únicamente por el rechazo a realizar amplias extensiones del derecho de sufragio, sino también por el surgimiento de una teoría de contrapesos internos (*checks and balances*⁴³). El rechazo de una teoría de frenos y contrapesos externos como la aceptada comúnmente en Estados Unidos se expresa abiertamente en el título del capítulo séptimo: *Its Supposed Checks and Balances*. Esta hostilidad hacia un concepto de contrapesos explícito o externo se explica por la concepción historicista de Bagehot. Supondría plantear la posibilidad de un diseño jurídico-constitucional del Estado. Esta idea es el núcleo fundamental sobre el cual, en sentido prescriptivo, se edifica su empresa de legitimación de la constitución británica⁴⁴. El debilitamiento de la visión historicista conduciría a medio plazo a la enunciación de los poderes del Estado y a la regulación de sus relaciones

⁴⁰ Walter Bagehot, *The English Constitution*, op. cit., 122: “She must sign her own death-warrant if the two Houses unanimously send it up to her”.

⁴¹ Walter Bagehot, *The English Constitution*, op. cit., p. 193

⁴² Walter Bagehot, *La constitución inglesa*, cit., p. 12. Walter Bagehot, *The English Constitution*, op. cit., p. 76: “nearly complete fusion, of the executive and legislative powers”.

⁴³ La edición española titula el capítulo “Frenos y contrapesos de la constitución inglesa”. Es interesante el cambio efectuado por las constituciones de la primera posguerra que acogen el principio democrático y descartan la sociedad aristocrática. La traducción jurídica es el parlamentarismo racionalizado. Vid. Boris Mirkine-Guetzévitch, “*Les nouvelles tendances du droit constitutionnel: les problèmes de la rationalisation du pouvoir dans les constitutions de l'Europe d'après-guerre*”, *Revue du droit public et de la science politique en France et à l'étranger*, tomo 45, n° 1, 1928, pp. 5-53, p. 21: “*parlamentarisme classique*” [en referencia a Inglaterra].

⁴⁴ Su importancia no se resalta suficientemente en los análisis de Bagehot, que se centran más en la fusión entre ejecutivo y legislativo. Cfr. Jorge Pérez Alonso, “*La paradoja del sistema británico y la «eficacia secreta» de la Constitución inglesa. Parlamentarismo frente a presidencialismo en Walter Bagehot*”, *Revista Española de Derecho Constitucional* n° 90, 2010, pp. 379-386.

recíprocas al modo estadounidense. Ello supondría asestar un golpe mortal a instituciones como la Corona, que perderían su carácter sagrado, clave secreta de la obediencia al Estado. La fatalidad de estos intentos se muestra a través del caso francés:

“Sin duda era absurdo, de parte de Sieyes, proponer una institución nueva desprovista de todo respeto tradicional y de toda consagración religiosa, para ocupar el lugar ocupado por un rey constitucional en las naciones cuya historia es monárquica”⁴⁵.

Obsérvese que la descalificación no alcanza a Estados Unidos, que no ha tenido una historia monárquica, o no la ha tenido en el sentido descrito por Bagehot de pertenecer a la categoría de las “sociedades reverenciales”⁴⁶. Admitirá incluso que en las sociedades no estructuradas por jerarquías tradicionales o aristocráticas, la única forma de gobierno libre es el gobierno democrático: “cuando el azar sólo ha reunido algunas poblaciones, el único gobierno que le es posible es el gobierno democrático”⁴⁷. Como complemento a su visión constitucional, y para dotar a su posición de un significado integral, sería conveniente analizar su visión de otras instituciones sociales esenciales, como lo es el propio dinero. Su concepción del mercado monetario también es historicista. Lo que la historia ha creado no lo puede construir el ingenio humano: “todo se apoya en una confianza instintiva generada por el uso y los años. [...]. El crédito es un poder que puede crecer, pero no se puede construir”⁴⁸.

Esta visión historicista de las instituciones se hace totalmente evidente respecto de una de ellas: la Corona. La enumeración de sus poderes es cuestión altamente controvertida; Bagehot lanza un reto a los juristas: alguno debería escribir un manual que registrase cuáles de sus poderes continúan vigentes⁴⁹. La cuestión se complica todavía más por la admisión de un “poder de reserva” residenciado en el ejecutivo, cuyo objetivo sería resolver una situación de excepción, como una guerra. ¿Cómo se puede codificar la constitución en estas circunstancias? ¿Cómo juridificar un “poder de reserva”? Estados Unidos no lo

⁴⁵ Walter Bagehot, *La constitución inglesa*, op. cit., p. 70. Walter Bagehot, *The English Constitution*, op. cit., p. 110: “new institution, inheriting no reverence, and made holy by no religion”.

⁴⁶ “Deferential nation”. Posada traduce como “país respetuoso”. Bagehot, *La constitución inglesa*, op. cit., p. 200. El concepto hizo fortuna. Sin embargo, la desaparición de sus condiciones de existencia ha motivado fuertes críticas al entendimiento tradicional de la constitución británica. Cfr. Vernon Bogdanor, *The New British Constitution*, Oxford, Hart Publishing, 2009, p. 276.

⁴⁷ Walter Bagehot, *La constitución inglesa*, op. cit., p. 200. Walter Bagehot, *The English Constitution*, op. cit., p. 221: “a casual collection of loose people”.

⁴⁸ Walter Bagehot, *Lombard Street, una descripción del mercado de dinero*, Madrid, Marcial Pons, 2012, traducción de Miguel Ángel Galindo Martín, prólogo de Jaime Caruana; prefacio y revisión de la traducción de Kenneth Coates, pp. 65-66.

⁴⁹ Walter Bagehot, *The English Constitution*, op. cit., p. 123: “which of these powers are really usable, and which are obsolete.”

ha hecho. Esta es una de las desventajas de su constitución. No tiene *flexibilidad*. Las previsiones constitucionales allí tienen determinados tiempos *establecidos*⁵⁰.

Bagehot dedica gran parte de su obra a desvelar los contrapesos internos de la constitución inglesa y a justificar su utilidad. Se aprecian claramente sus dos influencias intelectuales principales: el utilitarismo y el evolucionismo. La naturaleza de estos contrapesos asegura su idoneidad para mantener el equilibrio de la constitución sin renunciar a la producción de un resultado unitario (*singleness and unity*), propiedad del sistema político de la mayor importancia para nuestro autor: “Las exigencias materiales de nuestra época piden que el ejecutivo sea fuerte; si no, los pueblos sufren en el respecto del bienestar, de la salud, del vigor”⁵¹.

Esta actuación unitaria, contrapuesta a la soberanía dividida de Estados Unidos, se juzga muy favorable. Su obra no contiene una crítica sistemática a la noción de federalismo, debate que adquirirá gran presencia en las últimas décadas del siglo XIX. En *La constitución inglesa* solo pueden encontrarse menciones dispersas⁵². Por ejemplo, critica la incongruencia de que el Senado tenga igual representación de Estados tan dispares como Delaware o Nueva York, así como la excepcionalidad –en su opinión– de que sean los Estados los que regulen los requisitos de ejercicio del sufragio respecto de la Cámara de Representantes y de la elección presidencial. Su apunte más destacable es no obstante la asimilación de los Estados de la federación estadounidense a la parte imponente de la constitución, la que asegura la obediencia: “[l]os Estados particulares son la antigua patria”. Se aprecia que su concepto de obediencia es en todo momento irracional, de raíz emotiva. El gobierno federal por el contrario es útil, pero de poco agrado para la población. Algunos autores posteriores tomarán esta idea, con el objeto de censurar un sistema federal para el Reino Unido⁵³.

Por otro lado, el ejemplo más claro de contrapeso interno es el de la aristocracia. La clase educada y directora debe ejercer su función constitucional de contrapeso en la propia Cámara de los Comunes, no en la de los Lores, cuya autoridad se halla en franca decadencia⁵⁴. Se sugiere así una alianza entre Lores y Comunes. La aristocracia también ejerce de contrapeso en los propios distritos electorales. A ello ayuda la mentalidad reverencial inglesa, que produce un sesgo en la elección a favor de la aristocracia⁵⁵. El industrial queda anulado por la solemnidad y ascendencia instintiva que produce un *baronet* o un *earl*.

Otro ejemplo de este tipo de mecanismos internos basados en la estructura social del país y que actúan silenciosa y preventivamente a favor de un apaciguamiento de los conflictos políticos es la prerrogativa de creación de lores, a la que Bagehot concede gran importancia. El primer ministro debe ajustar la

⁵⁰ Cursivas del autor.

⁵¹ Walter Bagehot, *La constitución inglesa*, *op. cit.*, p. 322.

⁵² Walter Bagehot, *The English Constitution*, *op. cit.*, p. 162, p. 145, pp. 281-282.

⁵³ Cfr. A. V. Dicey, *Lectures Introductory to the Study of the Law of the Constitution*, *op. cit.*, *lecture 4, Parliamentary Sovereignty and Federalism*, pp. 126-166.

⁵⁴ Walter Bagehot, *The English Constitution*, *op. cit.*, p. 160. En el mismo sentido John J. Park, *Los dogmas de la constitución*, *op. cit.*, p. 88.

⁵⁵ Walter Bagehot, *The English Constitution*, *op. cit.*, p. 229: “peer creating-power”.

composición de la cámara alta a la evolución de la opinión pública. Es un mecanismo constante y poco advertido, pero de gran eficacia, ya que impide la consolidación de una clase aislada de la opinión efectiva del país. Bagehot es incluso partidario de introducir lores vitalicios. Por último y de manera algo superficial se alude a la necesidad de establecer un único tribunal de última apelación. Bagehot critica que el máximo tribunal no esté desvinculado claramente del poder legislativo.

III. INCENTIVOS, HISTORICISMO Y EFICIENCIA

3.1. La explicación de la constitución a través de los incentivos

La importancia de los impulsos egoístas no es una característica privativa del pensamiento de Bagehot. El propio Mill es consciente de la imperfección del sentimiento de deber de los miembros de la sociedad de su época⁵⁶. Sin embargo, la teoría constitucional expuesta en sus *Considerations* en ningún momento se presenta como una materia desconectada del elemento ético, sino que todo su tratado se orienta a favorecer la mejora moral de las personas. Esta desvinculación es lo que hace peculiar la obra de Bagehot⁵⁷. El elemento ético es casi nulo. De forma más o menos explícita pueden ser detectadas las virtudes que considera más valiosas: la moderación y la estabilidad, valores que forman parte del concepto ideal de carácter de la época.

El actor constitucional con una tendencia más definida –y que más preocupa a Bagehot– es la Cámara de los Comunes. Las asambleas se conciben como cuerpos caóticos y poco susceptibles de asumir responsabilidades. No tienen incentivos para comportarse de forma moderada porque su responsabilidad es difusa y no pueden ser fácilmente castigadas⁵⁸. Un ejemplo clarísimo es la política fiscal del gobierno. La constitución ha situado sabiamente la iniciativa de proyectos de ley que implican gastos o ingresos dentro de las competencias del Gobierno, evitando una iniciativa irresponsable de los Comunes. El instrumento que funciona como contrapeso frente a la voluntad de una asamblea que quizás no goza ya del apoyo de los electores es la disolución, poder acertadamente transferido por la constitución al primer ministro. Su característica clave, que la hace tan apreciada por Bagehot, es la de no ser un contrapeso que produzca bloqueo, como podrían ser los vetos entre el ejecutivo y el legislativo estadounidense. El recurso a la elección general (*appeal to the people*) produce una salida al conflicto. La amenaza de la disolución de la cámara es el arma principal del primer ministro para mantener el apoyo parlamentario⁵⁹. En la introducción de la segunda edición explicará las dificultades de la consolidación del gobierno parlamentario en Francia en parte debido a la carencia del poder de disolución por parte del presidente de la República. Merece

⁵⁶ John S. Mill, *Considerations*, *op. cit.*, p. 198: “*duty for the sake of duty*”.

⁵⁷ Giorgio Rebuffa, “*Un’idea di costituzione. Walter Bagehot e la Regina Vittoria*”, en Walter Bagehot, *La costituzione inglese*, Bologna, Il Mulino, 1995, pp. 9-44, p. 27.

⁵⁸ Mill expone con rigor esta idea. Cfr. John S. Mill, *Considerations*, *op. cit.*, capítulo 5, *Of The Proper Functions of Representative Bodies*, pp. 97-119.

⁵⁹ Walter Bagehot, *The English Constitution*, *op. cit.*, p. 205. Walter Bagehot, “*Introduction*”, en Walter Bagehot, *La constitution anglaise*, Paris/Nueva York, Germer Baillière, 1869, pp. i-xii, p. iii.

la pena transcribir el propio pasaje donde Bagehot describe este poder del Gabinete para dar cuenta de su poder expresivo:

“Es como una criatura [el Gabinete] que tiene el poder de aniquilar á sus creadores; es un poder ejecutivo que puede aniquilar el legislativo, á la vez que un poder ejecutivo que el legislativo ha elegido; y aunque de él provenga puede ejercer sobre él una acción destructiva”⁶⁰.

En segundo lugar, como se tratará más adelante, el gobierno parlamentario genera incentivos para que el pueblo se instruya y se interese por los asuntos objeto de debate en la Cámara. El pueblo de Estados Unidos por el contrario no tiene incentivos para seguir los debates de las asambleas, ya que éstas no pueden derribar al presidente.

Igualmente los miembros de los departamentos ministeriales (*public servants*) dependen de los incentivos para convertirse en eficientes técnicos, asunto de la mayor importancia para los pensadores de la época⁶¹. Bagehot consideraba la administración inglesa inferior a la francesa y alemana pero superior a la estadounidense. La estabilidad de estos expertos es crucial, pues permite mantener la experiencia acumulada a pesar de los cambios de Gobierno y anima a los jóvenes entrantes a alcanzar la excelencia, a través de la promesa de una carrera⁶². Bagehot afirma que la cantidad de puestos sometidos a renovación tras el cambio de Gobierno era mucho mayor en Estados Unidos, y ello disminuía los incentivos de los *public servants*⁶³. La comparación de los sistemas británico y estadounidense reporta una valoración muy negativa de éste último: la forma de gobierno presidencial es incompatible con el surgimiento de una burocracia cualificada⁶⁴. La eficiencia de la maquinaria gubernamental interesaba mucho a los políticos e intelectuales de un Estado con un extenso imperio en proceso de racionalización.

Por último, Bagehot no tiene problemas en calificar a la aristocracia y a los monarcas como individuos con una formación media, no especialmente elevada o incluso mediocre. La falta de competitividad en esos puestos hace que su educación no sea rigurosa⁶⁵. Sin embargo, su peculiar posición social conlleva importantes ventajas. La aristocracia es la clase con menor propensión a la corrupción y con un juicio más templado y desinteresado, ya que no están

⁶⁰ Walter Bagehot, *La constitución inglesa*, *op. cit.*, p. 18.

⁶¹ Grey dedica a este objeto el capítulo 7 de su *Parliamentary Government*. Lo titula “*The exercise of patronage under parliamentary government*”. Cfr. también John S. Mill, *Considerations*, *op. cit.*, capítulo 14, *Of the Executive in a Representative Government*, pp. 261-285.

⁶² Walter Bagehot, *The English Constitution*, *op. cit.*, p. 240: “*The new man put into a fresh office ought to have the best motive to learn his task thoroughly, but, in fact, in England, he has not at all the best motive*”.

⁶³ Este cliché gozó de amplísima difusión. Cfr. William E. Gladstone, *Cuestiones constitucionales*, *op. cit.*, p. 249.

⁶⁴ Walter Bagehot, *The English Constitution*, *op. cit.*, p. 263: “*the Presidential form of government is incompatible with a skilled bureaucracy*”.

⁶⁵ Walter Bagehot, *The English Constitution*, *op. cit.*, p. 148, p. 180.

sometidas a la presión de los electores⁶⁶. En cuanto al monarca, su posición fija hace que no tenga un carácter partidista.

3.2. Las funciones del Parlamento o la superioridad sobre Estados Unidos

Bagehot escribe en una época de gran autosatisfacción de la sociedad inglesa con sus instituciones. Las alusiones al continente europeo, especialmente a Francia, representan muestras de condescendencia o displicencia. Precisamente por no ser gobiernos parlamentarios, las administraciones francesa y alemana son superiores a la inglesa. Las últimas décadas del siglo XIX contemplan esta dicotomía entre países de derecho romano y países de *common law* de manera muy acentuada⁶⁷.

Para Bagehot y para la mayoría de contemporáneos suyos el único Estado susceptible de ser comparado con el Reino Unido es Estados Unidos. Por esta razón surgirá en la segunda mitad del siglo XIX un gran debate sobre las ventajas e inconvenientes del parlamentarismo y del presidencialismo. Recordemos que Bagehot escribe justo en el periodo de menor prestigio de la constitución estadounidense, cuya guerra de secesión (1860-1865) acaba de terminar.

Dar respuesta a este debate implica para Bagehot analizar cuáles son las funciones de la Cámara de los Comunes⁶⁸. La principal función es la electiva. Aparte de ésta se mencionan otras cuatro: expresiva, instructiva, informativa y legislativa. La última no se concibe precisamente como la más importante: lacónicamente afirma Bagehot que en general el derecho se ajusta a la vida social del país. El gran movimiento de reformas de la primera mitad del siglo se da por acabado. Es decir, se concibe el establecimiento del *laissez-faire*, felizmente completado, como objetivo de las reformas. También se emiten críticas hacia la expansión normativa del Parlamento, que desciende a detalles o casos particulares que deberían dejarse al ejecutivo. Estas funciones del parlamentarismo son muy similares a las enunciadas pocos años antes por Grey: ~~harmonía~~, control parlamentario, pacificación de los conflictos, elevación del tono moral de la nación e instrucción⁶⁹.

Bagehot extrae de manera simplista de dos datos legales toda una serie de consecuencias acerca de la capacidad de debate y deliberación generada en la sociedad. En primer lugar, en Estados Unidos los miembros de la Cámara de Representantes no ejercen cargos gubernamentales. Rige el principio de separación de poderes de forma estricta. Esto convierte a los representantes en

⁶⁶ Walter Bagehot, *The English Constitution*, op. cit., p. 176: "They are above the corruption because they are the corruptors".

⁶⁷ Uno de sus apogeos es la dicotomía entre *rule of law* y *droit administratif* de Dicey. Cfr. A. V. Dicey, *Introduction to the Study of the Law of the Constitution*, 8ª ed., Londres, Macmillan, 1915, capítulo 12, *Rule of law Compared with Droit Administratif*, pp. 324-401.

⁶⁸ Walter Bagehot, *The English Constitution*, op. cit., p. 196: "Expressive function, teaching function, informing function".

⁶⁹ Henry G. Grey, *Parliamentary Government*, op. cit., capítulo 2, *Advantages of Parliamentary Government*, pp. 16-35.

meros miembros de una sociedad de debate⁷⁰. Al quedar excluidos de la participación en los asuntos de Gobierno se produce un déficit de ambición que los convierte en personajes mediocres. El sistema no selecciona a los miembros más capaces, no genera incentivos. La acción tangible en los departamentos ministeriales y no la deliberación abstracta es lo que produce los verdaderos hombres de Estado en Inglaterra⁷¹. Se percibe con fuerza la dicotomía entre empirismo y apriorismo, y la gran desconfianza hacia la discusión sobre principios abstractos.

En segundo lugar, la posición del presidente estadounidense es fija (salvo casos muy excepcionales). En el Reino Unido en cambio el primer ministro puede ser derribado en cualquier momento. El resultado es que en Estados Unidos no se generan de manera constante incentivos para el debate, excepto en los periodos de elecciones presidenciales. Pero en éstos la exaltación es demasiado alta, lo que tampoco posibilita el efecto educador de la asamblea: “[n]adie se preocupa con los debates del Congreso, porque no conducen a nada, y nadie lee los artículos largos, porque no tienen ningún influjo sobre los acontecimientos”⁷².

Las elecciones presidenciales son consideradas por la mayoría de autores ingleses como el punto más débil del sistema estadounidense⁷³. Para éstos, el primer ministro es uno de los personajes públicos más destacados del país, mientras que el presidente estadounidense es un sujeto mediocre seleccionado en las convenciones de los partidos. Por lo tanto el tono general de la nación disminuye.

3.3. Los partidos políticos y la reforma parlamentaria

En la obra de Bagehot todavía no se encuentra una teoría madura sobre los partidos políticos⁷⁴. La discusión de la reforma parlamentaria fue objeto de un artículo suyo publicado en la *National Review* en 1859⁷⁵ en el que se posiciona

⁷⁰ La expresión la toma del filósofo escocés Thomas Carlyle. Cfr. la carta a su madre de 1 de marzo de 1844 en Mrs. Russell Barrington, *Life of Walter Bagehot*, op. cit., pp. 123-127.

⁷¹ Walter Bagehot, *The English Constitution*, op. cit., p. 25.

⁷² Walter Bagehot, *La constitución inglesa*, op. cit., p. 26.

⁷³ Walter Bagehot, *The English Constitution*, op. cit., p. 96: “Hardly any one in America had any living idea what Mr. Lincoln was like, or any definite notion what he would do”. Es exactamente la misma idea de Mill. Cfr. John S. Mill, *Considerations*, op. cit., p. 148, p. 199, p. 268. Cfr. Henry G. Grey, *Parliamentary Government*, op. cit., p. 24. Cfr. James Bryce, *The American Commonwealth*, Filadelfia, John D. Morris and Company, 1906 [1888], capítulo 4, *Observations on the Presidency*, p. 28. Grey apunta a Tocqueville como el primero en advertir este hecho.

⁷⁴ Paul Smith anota esta carencia: “It was in many ways party that was the true ‘efficient secret’ of the constitution, and the real reciprocating link between the executive and legislative powers”. Paul Smith, “Editor’s Introduction”, en Walter Bagehot, *The English Constitution*, Cambridge, Cambridge University Press, 2001, pp. vii-xxvi, p. xviii. La cuestión será tratada por James Bryce en su *American Commonwealth* y más específicamente por Ostrogorsky en su *Democracy and the Organization of Political Parties* (1902). Vid. Pedro L. López Herraiz, “Un jurista en el nacimiento de la ciencia política moderna: los estudios de las organizaciones de partido de Moisei Ostrogorski”, *Revista de Historia Constitucional*, n. 20, 2019, pp. 841-875, pp. 864-869.

⁷⁵ Vid. Walter Bagehot, *Parliamentary Reform. An essay. Reprinted, with Considerable Additions, from the National Review*, Londres, Chapman and Hall, [1859].

contra el sufragio universal, y del que se extraerán sus consideraciones al respecto expuestas en *La constitución inglesa*, principalmente en el capítulo 5 titulado “La Cámara de los Comunes”. Su postura podría definirse como un rechazo a las dos posiciones extremas: el mandato imperativo⁷⁶ y el mandato del partido. Ambos frustran la posibilidad de existencia de una asamblea deliberante, que como se ha dicho, era una de las virtudes de la Cámara. Esta concepción de las relaciones entre parlamentarios se ha descrito con el término de *clubes* políticos, que designa a las organizaciones débilmente cohesionadas⁷⁷. Si bien afirma Bagehot que la disciplina dentro del Parlamento es indispensable, ésta no debe ser creada fuera del mismo mediante prácticas de “*electioneering*”. Los parlamentarios pueden interiorizar la lealtad bien por una admiración personal hacia el líder del partido o bien por el hecho de compartir unos principios comunes. Esta lealtad no obstante no debe impedir el cambio del líder ni la formación de un nuevo Gobierno.

Por otro lado, critica el despotismo del partido⁷⁸, representado por el sistema estadounidense, al cual asocia términos como *party politicians*, *party committee*, o *party violence*. En Estados Unidos —afirma— los “*politicians*” se dividen en las categorías de “*wire-pullers*” y “*blowers*”⁷⁹. Bajo este sistema el Parlamento inglés se compondría de hombres de partido nombrados por un comité (*caucus*). Las personas nombradas por tal organización se presentarían ante el electorado, a quien venderían el “*ticket*” del partido correspondiente⁸⁰. La ausencia de una concepción jerárquica de los partidos políticos se muestra claramente cuando Bagehot analiza la relación entre el Secretario del Tesoro (el caso de su suegro Wilson) y el miembro del comité financiero de los Comunes. En ningún momento se conciben como miembros de una misma estructura partidista. Por consiguiente las probabilidades de desacuerdo entre ambos son elevadas.

El capítulo dedica amplio espacio a los planes de reforma parlamentaria planteados por Thomas Hare (1806-1891), jurista y reformista asociado al radicalismo filosófico, que obtuvo el apoyo de Mill⁸¹. La conveniencia de esta “teoría ultrademocrática” es desechada rápidamente por Bagehot, que denuncia que la Cámara de los Comunes quedaría constituida por miembros electos en 658 distritos, que no alcanzarían las cualidades morales mínimas para permitir el funcionamiento de la asamblea⁸². La reforma de Hare y Mill es sin embargo más

⁷⁶ Walter Bagehot, *The English Constitution*, *op. cit.*, p. 197: “*the messengers of its mandates*”.

⁷⁷ Cfr. A. Lujambio y J. Martínez Bowness, “*Estudio introductorio*”, en Walter Bagehot, *La constitución inglesa*, México, UNAM, 2005, pp. lx-l, p. xxxii, con cita a Duverger.

⁷⁸ Walter Bagehot, *The English Constitution*, *op. cit.*, p. 218.

⁷⁹ Walter Bagehot, *The English Constitution*, *op. cit.*, p. 219. La traducción es casi imposible. Cfr. Walter Bagehot, *La constitución inglesa*, *op. cit.*, p. 197: “En América se dividen los que se llaman *politiciens* en dos categorías, de las cuales los unos tienen los hilos y están entre bastidores, mientras los otros desempeñan un papel en la escena política”.

⁸⁰ Walter Bagehot, *The English Constitution*, *op. cit.*, p. 219: “*you were elected upon the Liberal ticket: if you deviate from that ticket you cannot be chosen again*”.

⁸¹ Cfr. John S. Mill, *Considerations*, *op. cit.*, p. 153. Thomas Hare (1806-1891) fue *civil servant* y *reporter* del Tribunal de la Cancillería. Publicó en 1859 su *Treatise on the Election of Representatives*. Vid. Walter Bagehot, *The English Constitution*, *op. cit.*, pp. 200-220.

⁸² Walter Bagehot, *The English Constitution*, *op. cit.*, p. 209.

compleja que la idea simple de sufragio universal apoyada en un supuesto derecho natural. De hecho Mill concibe el sufragio, al igual que Bagehot y la mayoría de teóricos del Estado liberal del siglo XIX, como una función y no como un derecho⁸³. Este distrito electoral voluntario de Mill tenía como finalidad permitir la representación de las minorías, adoptando el sufragio universal pero permitiendo a personas con especiales cualificaciones ejercer varios votos. Bagehot rechaza también esta idea de una representación de la inteligencia⁸⁴. Sería contraria a la noción de básica de la obra, el carácter reverencial de la sociedad inglesa. La élite intelectual no tiene derecho a una representación cuantitativamente superior a su fuerza social. Además el sistema tendería a ser controlado por los partidos políticos a través del diseño de los distritos electorales (*constituency-making*), que se mercantilizarían.

La visión optimista y legitimadora de Bagehot hace que únicamente mencione dos defectos en la constitución británica de su tiempo: el sesgo hacia los intereses terratenientes⁸⁵ y la falta de representación de los distritos industriales en expansión del norte de Inglaterra⁸⁶. La constitución únicamente necesita un par de retoques que posibiliten su adaptación a los recientes cambios sociales, fundamentalmente el reequilibrio y aumento de la importancia del norte del país como consecuencia de la revolución industrial⁸⁷.

La crítica a los terratenientes no implica sin embargo democratización. Se debe dar más peso a los intereses industriales pero no a los trabajadores⁸⁸. No se critica en ningún momento la existencia de una comunidad de intereses entre terratenientes e industriales contraria a los intereses obreros. En su lugar se acusa (de manera poco noble) a líderes de distritos industriales como John Bright (1811-1889), parlamentario por Birmingham, de emplear engañosamente el argumento de la igualdad del sufragio, con la supuesta finalidad de aumentar la representación de los comerciantes e industriales en el Parlamento. Los obreros no están preparados para participar en un gobierno electivo porque no aportarían nada a la vida pública⁸⁹. Los artesanos de las ciudades en cambio sí. Son dignos

⁸³ John S. Mill, *Considerations*, *op. cit.*, p. 206: “If it is a right, if it belongs to the voter for his own sake, on what ground can we blame him for selling it, or using it to recommend himself to any one whom it is his interest to please?”

⁸⁴ Walter Bagehot, *The English Constitution*, *op. cit.*, p. 233: “But I do not for a moment wish to see a representation of pure mind; it would be contrary to the main thesis of this essay”.

⁸⁵ Reflexión antigua de Bagehot. Cfr. la carta de Walter Bagehot a su padre de 27 de septiembre de 1844, sobre el mitin de la *Anti-Corn Law League* de ese año, en Mrs. Russell Barrington, *Life of Walter Bagehot*, *op. cit.*, pp. 120-123.

⁸⁶ Walter Bagehot, *The English Constitution*, *op. cit.*, p. 225. Para Mill no se trata de un mero defecto que hay que corregir, sino más bien una quiebra del concepto de democracia. Cfr. John S. Mill, *Considerations*, *op. cit.*, capítulo 7, *Of True and False Democracy; Representation of All, and Representation of the Majority Only*, en concreto *Ibid.*, p. 144.

⁸⁷ Mrs. Russell Barrington, *Life of Walter Bagehot*, *op. cit.*, p. 395.

⁸⁸ Walter Bagehot, *La constitución inglesa*, *op. cit.*, “gentes de negocios”.

⁸⁹ Walter Bagehot, *The English Constitution*, *op. cit.*, p. 119: “The masses of Englishmen are not fit for an elective government; if they knew how near they were to it, they would be surprised, and almost tremble.”

de acceder al Parlamento porque –se afirma– tienen un “espíritu peculiar”⁹⁰. Recordemos que el Parlamento tiene una función informativa, resulta útil que estén representados los intereses sectoriales, pero siempre dentro de una amplia mayoría de individuos moderados que no pertenezcan a ninguna “secta”⁹¹. Su concepto de representación sigue siendo por tanto antiguo: el Parlamento debe representar intereses, no individuos⁹².

A pesar de ofrecer un análisis muy incipiente y superficial de los partidos políticos, algunas de las ideas, como las de “minoría decisiva” o “mayoría transversal”, ejercerán un gran influjo en las visiones posteriores del funcionamiento parlamentario, sobre todo desde ópticas conservadoras. La minoría decisiva muestra su influencia en los casos en que existen tres partidos, situación en la que el sistema parlamentario muestra mayores debilidades. La descripción de Bagehot muestra claramente la importancia de los factores egoístas para el buen funcionamiento del gobierno de gabinete, que no puede descansar en la abnegación o el altruismo:

“El partido más débil numéricamente, al dar el apoyo de sus votos, determina la elección del candidato. Su conducta, en ese caso, no está sometida á ninguna sanción; renunciando al derecho de votar por su propio interés, ese partido se limita á no intervenir de una manera decisiva en favor de uno de los candidatos de los otros, en cuyo beneficio sacrifica el suyo. Cuando la elección de un ministro descansa en un acto de tal abnegación, no puede tener solidez; la elección puede ser rectificada en cualquier momento”⁹³.

Esta concepción del equilibrio del sistema influyó notablemente en el análisis del funcionamiento del Parlamento de finales del siglo XIX, que estaba integrado por la minoría irlandesa del *Irish Parliamentary Party* de Charles S. Parnell (1846-1891). La solución frente a esta amenaza de los terceros partidos es lo que hoy se diría una “gran coalición”, una alianza de los sectores moderados de los partidos radical y conservador, en caso del Reino Unido de la época de Bagehot, para apoyar un Gobierno *whig*. Los pactos entre partidos que profesan principios opuestos deben evitarse en todo caso.

IV. PHYSICS AND POLITICS Y LA SEGUNDA EDICIÓN DE LA CONSTITUCIÓN INGLESA (1867-1872)

El capítulo 9 de *La constitución inglesa* es el único que trata con un mínimo de sistematicidad la historia constitucional de Inglaterra. Son apenas 13 páginas en

⁹⁰ Walter Bagehot, *The English Constitution*, op. cit., p. 235: “A great many feelings have gathered among the town artisans –a peculiar intellectual life has sprung up among them”.

⁹¹ Walter Bagehot, *The English Constitution*, op. cit., p. 91.

⁹² Stefan Collini, Donald Winch y John W. Burrow, *That Noble Science of Politics. A Study in Nineteenth Century Intellectual History*, Cambridge, Cambridge University Press, 1983, p. 180. Vid. especialmente el capítulo 5, *Sense and circumstances: Bagehot and the nature of political understanding*, pp. 163-181.

⁹³ Walter Bagehot, *La constitución inglesa*, op. cit, p. 96.

las que se recurre a la autoridad de historiadores como Henry Hallam, George Grote o Macaulay, y en las que Bagehot se lamenta de la falta de una obra histórica acerca de la primitiva historia constitucional inglesa; si bien la segunda edición reconoce los importantes trabajos aparecidos de William Stubbs y Edward Freeman. El análisis emplea una división tripartita: época anterior a la dinastía Tudor, de los Tudor a la Revolución, y de la Revolución a la época actual. La descripción de la primera época está fuertemente influida por Henry Maine y su *Ancient Law* de 1861. Puede percibirse claramente la concepción de la monarquía medieval como la punta de una organización social compleja que debía ser consultada a través de una asamblea compuesta por los principales individuos del país; del derecho como costumbre; de la legislación como función declarativa de una costumbre anterior más que como instrumento innovador. Así describe Bagehot la finalidad del mecanismo político medieval:

“Impedir que el rey se permitiese la libertad de cambiar los principios casi sagrados del derecho constitucional sin preguntar á la nación si consentía en ello ó no, tal era el papel principal del sistema”⁹⁴.

Pero la concepción de Bagehot de la evolución de las sociedades primitivas se expone de manera completa en *Physics and Politics*, publicada en la *Fortnightly Review* desde 1867 y como libro en 1872. Los conceptos fundamentales que explican la evolución de las sociedades, como estatus, costumbre o sociedades estacionarias, los toma de Maine sin lugar a dudas⁹⁵, si bien su interés es más el estudio de la psicología de los grupos sociales y de los factores que permiten a una sociedad vencer en la lucha contra las demás. En su descripción de la acción de la costumbre sobre la sociedad primitiva se vislumbran asimismo ecos del radicalismo de juventud, especialmente de Mill y su *On Liberty*⁹⁶:

“La disciplina del hábito que sólo podía imponerse á los hombres por medio de terribles sanciones perpetuaba la costumbre, y con el medio coercitivo que le sostenía venía á destruir, ó más bien á contrarrestar esta tendencia al cambio que es el primer móvil del progreso”⁹⁷.

A pesar de sus efectos tiránicos la costumbre es requisito de las sociedades primitivas para su propia supervivencia⁹⁸. Bagehot busca cuál es el factor que permite a una sociedad abandonar su estado estacionario y progresar, y lo encuentra en el mecanismo de la discusión (capítulo 4, *The age of discussion*).

⁹⁴ Walter Bagehot, *La constitución inglesa*, *op. cit.*, p. 315.

⁹⁵ Cf. Henry S. Maine, *El derecho antiguo: considerado en sus relaciones con la historia de la sociedad primitiva y con las instituciones modernas*. Parte general. Historia del derecho y de la organización social, Madrid, Tipográfica del Hospicio, 1893, p. 17, p. 26, p. 118.

⁹⁶ Cf. John S. Mill, *On Liberty*, Londres, J. W. Parker, 1859, p. 126.

⁹⁷ Walter Bagehot, *Origen de las naciones*, *op. cit.*, p. 79.

⁹⁸ Darwin cita con aprobación esta idea en su *Descent of Man*, cfr. Charles Darwin, *The Descent of Man, and Selection in Relation to Sex*, 2ª ed., Londres, John Murray, 1874 [1871], p. 130.

Siguiendo la visión de Maine del trayecto desde el estatus al contrato, Bagehot concibe al *homo oeconomicus* como un tipo humano que solamente aparece cuando la sociedad abandona su estado primitivo y su funcionamiento se rige por los pactos libres, a pesar de que grandes capas de la población siguen viviendo en un estado casi primitivo y sometidas a la costumbre y a la acción conformadora del estatus.

La extensa introducción de la segunda edición de *La constitución inglesa* muestra este reforzamiento de las tensiones producidas por la existencia de una porción de la sociedad no instruida y cuya regla de actuación es primordialmente la imitación⁹⁹, y una clase educada portadora del valor del progreso, heredera del valor de la discusión. Teniendo en cuenta estos antecedentes intelectuales resulta del todo coherente la negativa de Bagehot a permitir una mezcla de ambas porciones de la sociedad en el Parlamento, lugar que como se ha mencionado es el núcleo central del que irradia el progreso y la instrucción de la nación. Se aprecia un acentuado énfasis en el concepto de deferencia. La clase trabajadora comienza a ser considerada por Bagehot como un enemigo cada vez más nítido de las instituciones inglesas:

*“I am exceedingly afraid of the ignorant multitude of the new constituencies. I wish to have as great and as compact a power as possible to resist it”*¹⁰⁰.

Algunos acontecimientos sugieren el por qué. En 1867 se creó la *Royal Commission on Trade Unions*, en 1868 se celebró en Mánchester el primer congreso de sindicatos y en 1871 se aprobó la primera ley sobre sindicatos (*Trade Union Act*). Ante estas novedades recomienda una alianza de Lores y Comunes, capaz de contrarrestar las presiones provenientes de los distritos electorales¹⁰¹. Siendo los intereses de ambas clases “idénticos”, la aristocracia (lores) debe dirigir a la plutocracia (Comunes) para aprovechar hábilmente el peculiar respeto inglés por el rango.

La nueva edición presenta algunos cambios formales. El capítulo 2 (El Gobierno de gabinete. Sus condiciones previas: su forma especial en Inglaterra) se traslada al penúltimo lugar del libro, mientras que el último capítulo se reduce notablemente, pasando de 38 páginas a solamente 19¹⁰². La parte eliminada es una amplia discusión sobre la inminente reforma electoral que estaba siendo debatida en 1867, y que tras su aprobación se juzga obsoleta en 1872. Ahora su lugar lo suple un interesante análisis de los efectos de la *Second Reform Act*, una crítica de la prerrogativa regia de ratificación de los tratados internacionales, una reflexión sobre la relación entre las dos cámaras, un análisis del sistema político estadounidense y francés, y sobre todo una advertencia a la clase política contra la amenaza del populismo, que se define precisamente como el abandono por

⁹⁹ Walter Bagehot, *Origen de las naciones*, *op. cit.*, pp. 48-49.

¹⁰⁰ Walter Bagehot, *The English Constitution*, *op. cit.*, p. 23.

¹⁰¹ Ian Ward, *Writing the Victorian Constitution*, *op. cit.*, p. 127.

¹⁰² Walter Bagehot, *The English Constitution*, 1ª ed., Londres, Chapman and Hall, 1867, capítulo 9: *Its History, and the Effects of that History. Conclusion*, pp. 300-338.

parte de la clase política de su posición venerable y por el comienzo de una competición entre los distintos partidos por ganar el apoyo popular: “*bid for the support of the working men*”. Todas estas cuestiones aparecen atravesadas por una misma idea, la del constante cambio al que están sometidas las instituciones políticas, que son una realidad viviente. El resultado es la ausencia de análisis de principios abstractos, de previsiones legales contenidas en documentos jurídicos, que dejan paso a la exploración de las normas consuetudinarias.

Sus dos propuestas constitucionales son un ejemplo de este método. Respecto a las relaciones entre las cámaras afirma que los lores deben ceder a la opinión de los Comunes cuando resulte claro que la nación está decidida sobre cierto punto. Y añade más adelante: “[b]ut no important practical question in real life can be uniformly settled by a fixed and formal rule in this way”¹⁰³, lo cual desaconseja la introducción de una cláusula constitucional legislada al respecto. Esta regla de organización de poderes la incluye dentro de la categoría de “*unenacted customs*”, y constituye una de las enunciaciones más influyentes de la teoría del mandato¹⁰⁴. El otro ejemplo es la ratificación de los tratados, que según Bagehot debe ser competencia de los Comunes. Tampoco en esta cuestión propone ninguna medida legislativa, sino un cambio de las convenciones (*arrangements*) que rigen esta prerrogativa real: “*I think every one must admit that this is not an arrangement which seems right on the face of it*”¹⁰⁵.

El análisis de los sistemas político-constitucionales extranjeros sigue centrado en Francia y Estados Unidos. Sorteando con ingenio los nuevos acontecimientos ocurridos en ambos Estados, aunque con más credibilidad en el caso estadounidense. La cuestión francesa parece quedar más bien indecisa, sin suficiente evidencia empírica. La Tercera República se describe como un régimen totalmente sustentado en el presidente Adolphe Thiers (1871-1873), lo que produce un funcionamiento constitucional anormal y distinto a las previsiones jurídicas vigentes. Si para Bagehot el elemento crucial que define el funcionamiento constitucional son las convenciones en vez de las normas jurídicas legisladas, resulta coherente centrar la indagación en la comunidad de los hombres de Estado (*statesmen*), ya que el desenvolvimiento de estas convenciones depende de la práctica desarrollada por los actores relevantes. Ésta puede cambiar en pocos años debido a la aparición de una nueva generación de hombres de Estado.

El caso estadounidense le resulta más favorable por la sucesión de graves episodios desde 1865. El asesinato de Lincoln y el *impeachment* de Andrew Johnson en 1868 son aprovechados para ilustrar una vez más la necesidad de asegurar un ejercicio unitario de los poderes del Estado. A lo anterior añade un análisis de la influencia del sistema presidencial sobre la política financiera, cuestión sobre la que Bagehot se estaba especializando crecientemente en estos años¹⁰⁶. Durante todo el periodo 1837-1857 Estados Unidos mantuvo superávits

¹⁰³ Walter Bagehot, *The English Constitution*, 1ª ed., Londres, Chapman and Hall, 1867, p. 21.

¹⁰⁴ Para la dura crítica de Maine a la teoría del mandato cfr. Henry S. Maine, *El gobierno popular*, Madrid, CEPC, 2016, ensayo 2, Naturaleza de la democracia, p. 143.

¹⁰⁵ Walter Bagehot, *The English Constitution*, 1ª ed., Londres, Chapman and Hall, 1867, p. 34.

¹⁰⁶ Escribió dos obras importantes en su última década de vida: *Lombard Street: A Description of the Money Market* (1873) y *Economic Studies* (1880).

presupuestarios, lo cual lleva a nuestro autor a defender que el sistema presidencial es insensitivo frente a altos niveles de carga fiscal. Lo anterior lo asocia al fomento de políticas proteccionistas, elemento que aporta un efecto de satisfacción con la situación británica, como sistema político acorde con la visión de *laissez-faire* todavía dominante en la época.

V. CONCLUSIONES

El concepto de *homo oeconomicus* es el gran recurso metodológico empleado por Bagehot para construir su teoría constitucional y su descripción evolucionista de la sociedades. Sin embargo, como en otros aspectos de su obra, más literaria que sistemática, el uso del concepto es ambivalente. Mientras que en sus escritos económicos la categoría sirve para explicar el funcionamiento de los mercados, en sus estudios constitucionales actúa como hipótesis de partida negativa. Es decir, ¿por qué en las sociedades reales no podemos encontrar individuos que se asemejen al *homo oeconomicus*? Este interrogante conduce a Bagehot al estudio de la historia, de las teorías evolutivas y de las sociedades primitivas. Sin embargo, en su obra constitucional las principales instituciones del Estado se analizan en términos económicos (o de incentivos), como si los agentes que las componen sí fuesen racionales. ¿Cómo es posible transitar desde el individuo irracional a las instituciones eficientes? La historia media en tal proceso. Para Bagehot, la historia y la evolución de las instituciones aportan una racionalidad de la que carecen los sujetos considerados individualmente.

En uno de sus últimos escritos, *Los preliminares de la economía política*, retorna Bagehot al concepto de *homo oeconomicus*, con una definición casi idéntica a la ofrecida por Mill en 1846:

*“Political economy deals not with the entire real man as we know him in fact, but with a simpler, imaginary man, a man answering to a pure definition, from which all impairing and conflicting elements have been fined away. The abstract man of this science is engrossed with one desire only, the desire of possessing wealth; not of course that there ever was a being who always acted as that desire would dictate, [...], but because it is found convenient to isolate the effects of this force from all others”*¹⁰⁷.

BIBLIOGRAFÍA

W. Bagehot, “*Principles of Political Economy. By John Stuart Mill*”, *The Prospective Review*, vol. 4, n° 16, 1848, pp. 460-502. Disponible en: <https://babel.hathitrust.org/cgi/pt?id=nyp.33433115443990&view=1up&seq=15>

Del mismo, *Parliamentary Reform. An essay. Reprinted, with Considerable Additions, from the National Review*, Londres, Chapman and Hall, [1859]. Disponible en:

¹⁰⁷ Walter Bagehot, “*The Preliminaries of the Political Economy*”, en Forrest Morgan (edit.), *The Works of Walter Bagehot*, Hartford, The Travellers Insurance Company, 1891, vol. 5, pp. 317-342, p. 319.

<https://archive.org/details/parliamentaryref00bageiala/page/n4>.

Del mismo, *The English Constitution*, 1ª ed., Londres, Chapman and Hall, 1867. Disponible en:

<https://archive.org/details/englishconstitu05bagegoog/page/n8>.

Del mismo, *La constitution anglaise*, París/Nueva York, Germer Baillière, 1869. Disponible en:

<https://archive.org/details/laconstitutiona00bagegoog/page/n11>.

Del mismo, *The English Constitution*, 2ª ed., Boston, Little, Brown, and Company, 1873. Disponible en:

<https://archive.org/details/englishconstitu00bagegoog/page/n3>.

Del mismo, “*Letters on the French Coup d’État of 1851*”, en Forrest Morgan (edit.), *The Works of Walter Bagehot*, Hartford, The Travellers Insurance Company, 1891, vol. 2, pp. 371-428. Disponible en:

<https://archive.org/details/worksofwalterbag02bageiala/page/n6>.

Del mismo, “*Physics and Politics*”, en Forrest Morgan (edit.), *The Works of Walter Bagehot*, Hartford, The Travellers Insurance Company, 1891, vol. 4, pp. 427-592 [1872]. Disponible en:

<https://archive.org/details/worksofwalterbag04bageiala/page/n6>.

Hay dos ediciones españolas del siglo XIX. W. Bagehot, *Origen de las naciones*, Madrid/París, Perojo, 1877, traducción de D. P. Estassen [Pedro Estassen Cortada]. Disponible en:

<http://mdc.csuc.cat/cdm/ref/collection/lbibimps19/id/63942>.

W. Bagehot, *Leyes científicas del desarrollo de las naciones en sus relaciones con los principios de la selección natural y de la herencia*, Madrid, La España Moderna, [1903], traducción de Luis de Terán.

Del mismo, “*The Preliminaries of the Political Economy*”, en Forrest Morgan (edit.), *The Works of Walter Bagehot*, Hartford, The Travellers Insurance Company, 1891, vol. 5, pp. 317-342. Disponible en: <https://archive.org/details/worksofwalterbag05bageiala/page/n8>.

Del mismo, *La constitución inglesa*, Madrid, La España Moderna, 1902, traducción de Adolfo Posada de la primera edición. Disponible en: <https://archive.org/details/BRes081340>.

Del mismo, *Lombard Street, una descripción del mercado de dinero*, Madrid, Marcial Pons, 2012 [1873]; traducción de Miguel Ángel Galindo Martín, prólogo de Jaime Caruana; prefacio y revisión de la traducción de Kenneth Coates.

R. Barrington, *Life of Walter Bagehot*, Londres, Longmans, Green and Co., 1914. Disponible en:

<https://archive.org/details/lifeofwalterbage00barruoft/page/n8>.

V. Bogdanor, *The New British Constitution*, Oxford, Hart Publishing, 2009.

J. Bryce, *The American Commonwealth*, Filadelfia, John D. Morris and Company, 1906 [1888]. Disponible en:

<https://archive.org/details/americancoma00bryc/page/n8>.

S. Collini, *Public Moralists. Political Thought and Intellectual Life in Britain 1850-1930*, Oxford, Clarendon Press, 1991.

S. Collini, Donald Winch y John W. Burrow, *That Noble Science of Politics. A Study in Nineteenth Century Intellectual History*, Cambridge, Cambridge University Press, 1983.

C. Darwin, *The Descent of Man, and Selection in Relation to Sex*, 2ª ed., Londres, John Murray, 1874 [1871]. Disponible en:

<https://archive.org/details/descentmanandse09darwgoog/page/n9>.

A. V. Dicey, *Lectures Introductory to the Study of the Law of the Constitution*, Macmillan and Co., 1885. Disponible en: <https://archive.org/details/lecturesintrodu03dicegoog/page/n15>.

La octava edición, A. V. Dicey, *Introduction to the Study of the Law of the Constitution*, Macmillan and Co., 1915. Disponible en:

<https://archive.org/details/cu31924030503720/page/n6>.

J. Fernández Sarasola, “Epílogo. La idea de la constitución «real» en Gran Bretaña”, en John J. Park, *Los dogmas de la constitución*, Madrid, Tecnos, 2015, pp. 177-229.

R. Giffen, “Walter Bagehot”, *Encyclopaedia Britannica*, 11th ed., 1911, vol. 3. Disponible en:

https://en.wikisource.org/wiki/1911_Encyclop%C3%A6dia_Britannica/Bagehot,_Walter

W. E. Gladstone, *Cuestiones constitucionales*, Madrid, Librería de Simón y Osler, 1882. Disponible en:

https://sirio.ua.es/libros/BDerecho/cuestiones_constitucionales/index.htm.

H. G. Grey, *Parliamentary Government Considered with Reference to a Reform of Parliament. An Essay*, Londres, Richard Bentley, 1858. Disponible en:

<https://archive.org/details/parliamentarygo01greygoog/page/n5>.

P. L. López Herraiz, “Un jurista en el nacimiento de la ciencia política moderna: los estudios de las organizaciones de partido de Moisei Ostrogorski”, *Revista de Historia Constitucional*, n. 20, 2019, pp. 841-875. Disponible en:

http://www.historiaconstitucional.com/index.php/historiaconstitucional/article/view/572/pdf_95.

A. Lujambio y J. Martínez Bowness, “Estudio introductorio”, en Walter Bagehot, *La constitución inglesa*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2005, pp. Ix-1.

H. S. Maine, *El derecho antiguo: considerado en sus relaciones con la historia de la sociedad primitiva y con las instituciones modernas. Parte general. Historia del derecho y de la organización social*, Madrid, Tipográfica del Hospicio, 1893, con un prólogo-artículo de Gumersindo de Azcárate. Disponible en:

<http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000146947&page=1>.

La edición española más reciente es de Tirant, Valencia, 2014, con traducción, introducción y notas de Ramón Cotarelo.

Del mismo, *El gobierno popular*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2016 [1885], estudio preliminar y notas de Gonzalo Capellán de Miguel, traducción de Siro García del Mazo.

G. Mankiw, *Principios de economía*, 6ª ed., Madrid, Paraninfo, 2012.

A. Marshall “Preface”, en Walter Bagehot, *The Postulates of English Political Economy*, Nueva York/Londres, G. P. Putnam’s Sons, 1885 [1873], pp. v-vii. Disponible en:

<https://archive.org/details/postulatesengli00marsgoog/page/n7>.

J. S. Mill, “On the Definition of Political Economy; and the Method of Investigating proper to it”, en Ibid., *Essays in Some Unsettled Questions of Political Economy*, Londres, John W. Parker, 1844. Disponible en: <https://archive.org/details/essaysonsomeunse00millrich/page/n8>. Edición española, *Ensayos sobre algunas cuestiones disputadas en economía política*, Madrid, Alianza, 1997, editor y traductor Carlos Rodríguez Braun.

Del mismo, *On Liberty*, Londres, J. W. Parker, 1859, Disponible en:

<https://archive.org/details/onlibertyxero00milluoft/page/n10>.

Del mismo, *Considerations on Representative Government*, Nueva York, Harper and Brothers, 1873 [1861]. Disponible en:

<https://archive.org/details/considerations00mill/page/n8>.

Puede consultarse la digitalización de la edición española de Siro García del Mazo de 1878:

<http://bibliotecadigital.jcyl.es/es/consulta/registro.cmd?id=12957>.

Del mismo, *Autobiography*, Londres, Longmans, Green, Reader and Dyer, 7ª ed. 1882 [1873].

B. Mirkin-Guetzévitch, “Les nouvelles tendances du droit constitutionnel: les problèmes de la rationalisation du pouvoir dans les constitutions de l’Europe d’après-guerre”, *Revue du droit public et de la science politique en France et à l’étranger*, tomo 45, nº 1, 1928, pp. 5-53. Disponible en:

<https://gallica.bnf.fr/ark:/12148/bpt6k9355286/f13.item.zoom>.

J. J. Park, *The Dogmas of the Constitution. Four lectures, being the first, tenth, eleventh, and thirteenth of a course on the theory and practice of the Constitution delivered at King’s College, London in the commencement term of the Institution*, Londres, B. Fellowes, 1832. La edición española, John J. Park, *Los dogmas de la constitución*, Madrid, Tecnos, 2015, edición y estudio preliminar de Joaquín Varela y traducción y epílogo de Ignacio Fernández Sarasola.

J. Pérez Alonso, “La paradoja del sistema británico y la «eficacia secreta» de la Constitución inglesa. Parlamentarismo frente a presidencialismo en Walter Bagehot”, *Revista Española de Derecho Constitucional* nº 90, 2010, pp. 379-386. Disponible en:

<http://www.cepc.gob.es/publicaciones/revistas/revistaselectronicas?IDR=6&IDN=1266&IDA=35675>.

G. Rebuffa, “*Un’idea di costituzione, Walter Bagehot e la Regina Vittoria*”, en W. Bagehot, *La costituzione inglese*, Bologna, Il Mulino, 1995, pp. 9-44.

V. Saucedo Maqueda, “*El modelo darwinista del derecho: una interpretación organicista del primer Roscoe Pound*”, *Revista Filosofía UIS*, 19 (1), 2020, pp. 130-164. Disponible en:

<https://revistas.uis.edu.co/index.php/revistafilosofiauis/article/view/9643>.

P. Smith, “*Editor’s Introduction*”, en Walter Bagehot, *The English Constitution*, Cambridge, Cambridge University Press, 2001, pp. vii-xxvi.

M. Taylor, “*Introduction*”, en W. Bagehot, *The English Constitution*, Oxford, Oxford University Press, 2001, pp. vii-xxix.

J. Varela, “*Estudio preliminar*”, en Walter Bagehot, *La constitución inglesa*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2010, pp. xi-lxix.

M. J. C. Vile, *Constitutionalism and the Separation of Powers*, Indianápolis, Liberty Fund, 1997. Existe edición española de 2007 del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, con traducción de Paloma Requejo y presentación de Joaquín Varela.

I. Ward, *Writing the Victorian Constitution*, Cham, Springer International Publishing, 2018.

K. C. Wheare, “*Walter Bagehot*”, *Proceedings of the British Academy*, v. 60, 1974, pp. 173-197. Disponible en:

<https://www.thebritishacademy.ac.uk/publications/proceedings-british-academy-volume-60-walter-bagehot>.

Enviado el (Submission Date): 06/10/2019

Aceptado el (Acceptance Date): 2/12/2019